CONTRATO RL Nº 009 /2021

"RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 008/2019 – JUZGADO DE PAZ DE SAN BERNARDINO", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA SRA. CARMEN AMANDA ZARATE

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. SEGUNDO IBARRA BENÍTEZ**, con cédula de identidad N° 911.917, en su carácter de Presidente del Consejo de la Circunscripción Judicial de Cordillera, autorizado por acordada Nº 1483/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, la **Sra. CARMEN AMANDA ZARATE**, con C.I. Nº 353.970, domiciliada en la Ciudad de San Bernardino, del departamento de Cordillera, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan en celebrar la presente "**RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 008/2019 DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN BERNARDINO"**, autorizada por Resolución Nº 207/21 de fecha 08/06/2.021 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: - ---------

PRIMERA: El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Altos de la ciudad de San Bernardino, individualizada como Finca Nº 198 - con Cta. Cte. Catastral Nº 29-275, Departamento de Cordillera, que será destinado para "**LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN BERNARDINO**".--

SEGUNDA: El pago por la Locación del Inmueble objeto de la presente Contratación Directa, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 6672/2.021. Rubro: **250 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 360.449, por lo que la presente Renovación de Contrato es el resultado del proceso de locación convocado por la Circunscripción Judicial de Cordillera, según Resolución N° 34/19 de fecha 19/02/2019.-------------------------

TERCERA: El precio de la locación se fija en un importe mensual de **Gs. 2.133.333 (guaraníes dos millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres)** IVA INCLUIDO y un monto total de **Gs. 38.399.994 (guaraníes treinta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve)** IVA INCLUIDO, por un periodo de **18 (diez y ocho) meses**, contados a partir del **01/07/2021** hasta el **31/12/2022,** que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 2051/03.--

La solicitud de pago, acompañada de la factura se hará a través la Oficina de Tesorería, por escrito dentro de los primeros cinco días posteriores al vencimiento del mes arrendado. La factura deberá emitirse a nombre de la Corte Suprema de Justicia.---

El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria: **Banco Nacional de Fomento, Cta. Cte. Nº 24.00.242297/7.-**-------------------------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, en concordancia a la legislación vigente. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas vigentes, se aplicará una retención equivalente al **0,4% (cero coma cuatro por ciento)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. Nº 41 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

...//...

Carmen A Zárate

Dr. Segundo Ibarra Benitez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

...//...

CUARTA: Será por cuenta del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble, así como el pago de los servicios de agua corriente, provisión de energía eléctrica, incluida la tasa de recolección de basuras. - - - - -

QUINTA: Corresponde al **LOCATARIO** el pago del precio estipulado en concepto de alquiler en el lugar y tiempo pactados, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. - -

SEXTA: En caso de que el inmueble locado, sufra algún deterioro, no imputable al **LOCATARIO**, el mismo queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado al **LOCADOR**, que será compensado con el alquiler debido por el **LOCATARIO** en concepto de locación.- - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma al **LOCADOR**, quien si la aceptare, deberá rembolsar el costo de la misma al **LOCATARIO.**- -

OCTAVA: El LOCATARIO podrá rescindir el presente contrato, con un preaviso de **30 (treinta)** días, por escrito, conforme al Art. Nº 45 de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas". - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOVENA: El **LOCADOR** entregará al **LOCATARIO** el inmueble bajo un Acta de Recepción mencionando todo lo que posee y en qué condiciones se encuentra dicho local al momento de ingreso del **LOCATARIO.**- - - - - -

DECIMA: El LOCADOR podrá solicitar reajuste de precios de la locación conforme al Art. Nº 46 – Reajuste de Canon en contratos con particulares de la Ley Nº 2051/2003. La solicitud de Reajuste se realizará con **60 (sesenta)** días de anticipación a que se cumplan los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en dicho escrito, el **LOCADOR** deberá justificar fehacientemente en forma valedera el motivo del reajuste. - - - - - - - -

DECIMA PRIMERA: El LOCATARIO se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada, responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes. -

DECIMA SEGUNDA: El LOCADOR no podrá volver a arrendar o vender el inmueble que ya está alquilando, en el periodo alquilado. -

DECIMO TERCERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -

DECIMA CUARTA - JURISDICCIÓN: En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909, de no llegar a un acuerdo queda expedida la Vía Judicial en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Caacupé, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.- -

...//...

Carmen A Zarate

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CONTRATO RL Nº 009 /2021

"RENOVACIÓN DE CONTRATO Nº 008/2019 – JUZGADO DE PAZ DE SAN BERNARDINO", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA SRA. CARMEN AMANDA ZARATE

.../...

En prueba de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 15 días del mes de enero de 2.021.----------

LOCADOR

Dr. Segundo [illegible] Benitez
XIII Circ[illegible] Judicial
LOCATARIO